



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 277448-N-2025

CAUSANTE: NAPORICHI DANIEL

TIPO DE PROYECTO: OTROS

**CARATULA: SOLICITA CAMBIO DE FECHA PARA
IZAMIENTO DE LA BANDERA DE ESPAÑA EN EL
MASTIL DE ESCOLTA**

COMISION DESTINO: GOBIERNO

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Oct. 30, 2025



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



DIRECCION GENERAL DE MESA DE ENTRADAS

Nombre / Nombre de la institución

Apellidos

Daniel NAPONICLI -> COMITE ORGANIZATIVO
CULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
de rosario

Domicilio / Domicilio de la institución

ESPINOSA 6006

DanielNAPONICLI@GMAIL.COM

DNI

Correo electrónico / Correo electrónico de la institución

33223995

3415529804

Teléfono fijo

Celular

MOTIVOS DE LA PRESENTACIÓN

SOLICITAMOS CAMBIO DE FECHA DE
IZANZAMIENTO DE LA BANDERA DE ESPAÑA
QUE YA NO IZAREMOS EL 12 DE OCTUBRE
LO QUE PROPODEMOS QUE SE IZARE
EL 19 DE MARZO EN HONOR A PRIMERA
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1833

28/10/25

Fecha

NAPONICLI
Daniel
Firma y aclaración

Rosario,

Ordenanza N

VISTO. que el Art. N° 75 inc,17 de la Constitución Nacional Establece: reconocer la preexistencia y existencia étnica y cultural de los pueblos indígenas en el actual territorio argentino, garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna, de ellas será enajenable: transmisible ni susceptible a Sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

La constitución del 2025 de la provincia de santa fe en su articulo 13 inciso 6 reconoce la preexistencia y persistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y sus comunidades, además Que en su articulo 26 la provincia garantiza el respeto a la diversidad cultural

CONSIDERANDO.

QUE Existen En la legislación Nacional Aplicable que establece Normativas en los sentidos anteriormente expuestos, a saber La Ley Nacional N 23.302, Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, por la cual, entre otros asuntos, sea orea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía de los integrantes de los Pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente

• La Ley Nacional N°24,071, que otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, siendo este el más importante instrumento internacional que garantiza los derechos indígenas, que su fuerza radica y depende de un alto número de naciones ratificantes , y que en sus Artículos N 8 al N 10 reconoce las culturas, tradiciones y circunstancias especiales de los pueblos indígenas y tribales:

«La Ley Nacional N 26, 160, que declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tiendas que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país con personería jurídica inscripta en el Registro Nacional de 'Comunidades Indígenas, Ley Nacional N °26.994, que aprobó la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación en el cual Se hace mención a los derechos de Los Pueblos indígenas y sus comunidades en 10:5 siguientes artículos N° 14 8, 225 y 240, garantizando el derecho a la posesión y propiedad

comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, el derecho al Prenombre; derecho de los pueblos indígenas a inscribir Nombres y idiomas' originarios,

o Ley Nacional N° 25.517 y su Decreto Reglamentario N °701/2010, „ que establecen que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y70 comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de integrantes de pueblos; que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas...

- La Ley Nacional N° 26,206 de Educación Nacional al, que incluyo en su Capítulo XI los Artículos N ° 52, 53 y 54 que consagran la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), estableciendo la Educación Intercultural Bilingüe como la modalidad del sistema educativo, que contribuye con Los pueblos originarios de preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión

C identidad étnica, desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su Calidad de vida, y que promueve , un dialogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y Valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnicas, lingüística y culturalmente diferentes, Y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

El Decreto N° 700/2010, que creó la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria. Indígena.,.

E La Ley Nacional N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, que estableció los Presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, Aprovechamiento y manejo sostenible de los bosque; nativos. Se mencionan a los pueblos Originarios y sus comunidades en los siguientes segmentos: Capítulo II, Art. N°1 al 5; Capítulo II, Art N° 6 al 9; Capitulo 111, Art. N ° 10 y 11; Capitulo Art. N ° 12; Capítulo V, Art. N° 13 21;Capítulo Art. N° 22 al 55; Capítulo VII, Art N° 26; Capítulo Art. N° 27; Capítulo IX, Art 28; Capítulo X, Art. N°29; Capítulo Art. N°30 al 39; Capítulo Art. N°40 al 44.

O La Resolución N° 328/2010, que creó el Registro de Organizaciones de Pueblos Indígenas (Re. N.6 La Resolución N° 4811/1996, que creó el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re. Na..

O La Ley Nacional N°27.118, que declaró de Interés Público la agricultura familiar, campesina e Indígena, O La Ley N° 25.544 que aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de Los Pueblos Indígenas de América Latina y el suscripto durante la II Cumbre Iberoamericano de

Jefes de Estados y de Gobierno. .

E La Ley Nacional. N° 24.375, que aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica de Naciones Unidas.

QUE mediante la Ley Provincial N° 11.078 se menciona y alcance de la Ley Nacional N° 23.302. Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes,

QUE mediante Ordenanza N° 10,416/2022 se ha establecido los. Días 19 de abril (“Dia de los pueblos

Originarios de América”) y los días 11 y 12 de Octubre ‘de cada año como “Día de la Resistencia y Dignidad de los Pueblos Originarios”, debiendo flamear la emblema Wiphala edificios públicos y los actos

Conmemorativos, en memoria y reivindicación de los pueblos originarios.

QUE Que este Municipio de Rosario ha creado la Dirección de Pueblos Originarios, cuya labor debe ser Potenciada en la ciudad; Que debe tenerse en cuenta lo que indica la Ordenanza Municipal N° 91

19120.13 que establece un “Pacto de Hermandad con los Pueblos originarios que habitan en la ciudad de Rosario, que dio origen a la creación de esta dirección de asunto indígena y que es digno mencionar que

Este municipio ha mantenido vínculos a lo largo de su historia Con los Pueblos Indígenas; Que el Concepto de intercultural tiende a poder articular e interactuar con las distintas identidades que habitan el Municipio, como el caso de las colectividades de Rusia; Italia; España; Paraguay y Bolivia, entre otras;

Que esta propuesta de solicitar el cambio de fecha del izamiento de la bandera fue presentada en Asamblea de las Comunidades y Organizaciones Indígenas Organizadas Comunitariamente y se consensuó la propuesta original con Aportes de las comunidades del Pueblos originarios QUE existe en nuestra ciudad existen población que se identifica y reconoce como parte de los pueblos originarios, que esta situación no debería tener lugar no solo por lo dispuesto en las ordenanza previas, sino también por el respeto a los pueblos originarios que viven en la ciudad de Rosario.

Que existen registros históricos de la primera constitución española de Cádiz

De 1812 el propósito de ellos fue establecer un nuevo marco político liberal basado en la soberanía nacional y los derechos ciudadanos marcando un hito histórico en España y sus características principales fueron establecer la soberanía nacional, la división de poderes y la igualdad ante la ley.

Reconocer la libertad civil, la propiedad privada, la libertad de impresión y la abolición de la Inquisición fue un modelo para futuras constituciones en España y en las antiguas colonias americanas.

Por todo lo expuesto solicito acompañamiento y aprobación el siguiente proyecto de ordenanza.

ORDENANZA

Artículo 1. El concejo municipal de Rosario en uso de sus facultades legales establece que el día 12 de octubre o se izze mas la bandera de España en el mástil de escolta.

Artículo 2. Establezcase se izze el 19 marzo en conmemoración a su primera constitución democrática de Cádiz España Del año 1833.

Artículo 3. Comuníquese a la intendencia con sus considerando, publíquese y agregue al D.M

Daniel NARONI
PUEBLO RÍGIDUAMOS
ESPINOSA GOEB
TEL: 3415379809

COMITÉ
ORGANIZATIVO Y
CULTURAL DE
LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS DE
ROSARIO